



Asunto: Derecho de petición ? Sol  
Destino: Alba Liliana Guacaneme Ga  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Desarrollo Inm  
RAD: EXTS21-0002974

Bogotá D.C.

Señora

**ALBA LILIANA GUACANEME GARZÓN**

Ciudad.

**Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información en virtud de la HIPOTECA ABIERTA constituida sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-01225163. Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - LA-ES15A-1204-008213003009– Chip AAA0091CFAW.**

Respetada señora,

Actualmente la Empresa Metro de Bogotá se encuentra adelantando el proceso de adquisición de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, en virtud del Decreto Distrital 318 de 2017 modificado mediante el Decreto Distrital 634 de 2017, mediante los cuales el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social.

De conformidad con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá SA formuló oferta de compra a través de la Resolución No. 423 del 27 de diciembre de 2018, sobre un inmueble ubicado en la CL 61 A 13 A 39 apartamento 501 de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01225163 y Chip AAA0091CFAW sobre el cual se encuentra registrada y vigente en la anotación No. 7 una HIPOTECA ABIERTA protocolizada mediante la Escritura Pública 2822 del 10 de noviembre del 2006 de la Notaría 32 de Bogotá, y como deudor hipotecario figura CORIOLANO COSME LÓPEZ actual propietario del predio.

Por tal motivo, solicitamos se nos informe el estado y el monto al que asciende en la actualidad la acreencia contraída mediante el gravamen que pesa sobre el predio, por medio del instrumento público antes mencionado, con fecha de pago a más tardar el 5 de agosto del año 2021, con miras a establecer si los propietarios del mismo, como titulares del derecho real de dominio sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01225163, cuentan con acreencias vigentes que deban tenerse en cuenta en el proceso de adquisición predial mediante el mecanismo de la expropiación administrativa adelantado por ésta entidad.

En caso de que no se brinde respuesta a la presente comunicación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su envío, esta entidad entenderá que se

constituyó la figura de la extinción de la obligación hipotecaria, conforme a lo establecidos en los artículos 2457, 2535, 2536 y 2537 del Código Civil Colombiano, debido a la antigüedad del gravamen antes mencionado.

Agradecemos su colaboración, y quedamos atentos a la información que requiera para llevar a cabo el presente asunto, para lo cual podrá comunicarse contactar al profesional a cargo Leidy Avila (gestora jurídica) al correo [leidy.avila@metrodebogota.gov.co](mailto:leidy.avila@metrodebogota.gov.co) o al celular 3102098648 o Luis Felipe Chisco (articulador jurídico) al correo [luis.chisco@metrodebogota.gov.co](mailto:luis.chisco@metrodebogota.gov.co) al celular 3204393502 o al PBX: 3 55 33 33 Extensión 1164.

Cordialmente,



**DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO**  
Subgerencia de Gestión del Suelo  
Empresa Metro de Bogotá SA.

Proyectó: Leidy Avila . Abogada Contratista Grupo Expropiaciones. SGS  
Revisó: Luis Felipe Chisco. Abogado Contratista Grupo Expropiaciones SGS.  
Revisó: Jaifer Blanco Ortega- Abogado SGS